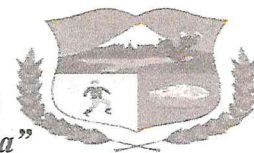




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 913 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 OCT. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 3525-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 16 de setiembre del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: “Encargo de Funciones como Directora de Laboratorio de Salud Pública de la Dirección de Salud Apurímac II, en vía de regularización, con eficacia anticipada a partir del 02 de febrero al 04 de agosto del 2026, a la **BIÓLOGA MERLY SALAZAR MENACHO**, con las responsabilidades de Ley, en mérito de la Opinión Legal N° 326-2026-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/DGC., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al “Principio de Legalidad” previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en sus artículos 23°, 25°, 74° y 82°, regula la asignación de funciones y el encargo como una acción administrativa temporal, excepcional y fundamentada para el desempeño de responsabilidades directivas;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define en su numeral 3.6.2 que el Encargo de Funciones es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones directivas en adición a las funciones propias del puesto de origen, atendiendo a la necesidad institucional de conservar la continuidad del servicio público;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los marcos de idoneidad exigidos por la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 faculta la emisión de actos administrativos con eficacia anticipada, siempre que resulte más favorable a los administrados, no lesione derechos de terceros y exista a la fecha de retroacción el supuesto de hecho justificativo;

Que, conforme obra en el expediente, mediante Memorandum N° 042-2026-DG-DISA AP II, de fecha 02 de febrero de 2026, la Dirección General dispuso expresamente que la servidora **MERLY SALAZAR MENACHO** asumiera las funciones de la Dirección del Laboratorio de Salud Pública; habiéndose posteriormente emitido la Resolución Directoral N° 839-2026-DG-DISA AP II, de fecha 04 de septiembre de 2026, que formalizó el encargo a partir del 05 de agosto de 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 326-2026-DISA APURIMAC II-AND/OAJ/DGC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable regularizar con eficacia anticipada la encargatura de funciones ejercida por la servidora por el periodo comprendido del 02 de febrero al 04 de agosto de 2026, al haberse acreditado la disposición expresa de la entidad y el ejercicio material de las funciones directivas;

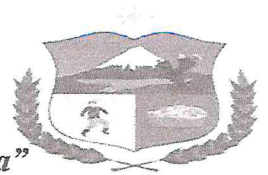
Que, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica precisan que la presente regularización no involucra disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de diferencias remunerativas, debiendo la servidora percibir sus haberes en función de su plaza de origen;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 913 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

07 OCT. 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y DISPONER, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN Y CON EFICACIA ANTICIPADA, a partir del 02 de febrero al 04 de agosto del 2026, la ENCARGATURA DE FUNCIONES como **Directora del Laboratorio de Salud Pública** de la Dirección de Salud Apurímac II, a favor de la BIÓLOGA **MERLY SALAZAR MENACHO** (DNI N° 31180125), en adición a sus funciones de origen y con las responsabilidades de Ley, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El encargo de funciones dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, no genera derecho al pago diferencial remunerativo por encargatura a favor de la servidora, en aplicación al principio de austeridad y disponibilidad presupuestal. El pago de sus remuneraciones se efectuará con cargo al código AIRHSP de su puesto de origen, manteniéndose su plaza de carrera reservada durante todo el período del encargo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Doris Carrion Gonzales
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

